07/11/2019 12:15 p. m. NHUERTAS
ASUNTO: COMUNICACION - ACTAS --
DESTINATARIO: NASLY JOHANNA HUERTAS
DEPENDENCIA: GRUPO DE CONTRATACION Y
No. COMUNICACIÓN: 0015211
CONSECUTIVO: 2019-15211

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
* 5 2 7 2 2 *
[Interno]

Bogotá D.C 07de noviembre de 2019 CARTA DE ACEPTACION MC 044-2019.

Proveedor:CREA PRODUCCIONES SAS
Representante Legal: MONICA ISABEL MONTERROZA BARRIOS
Nit No: 900.738.098-4
Dirección: Calle. 165 No. 55-A 81 BARRIO PICADILLY
Teléfono: 312-31560501
Correos: creaproducciones.sas@gmail.com
Con Destino a: Área Bienestar Social
Disponibilidades: CDP 7819 del 01-04-2019.
Rubro Presupuestal: A-03-04-02-037 rubro presupuestal BIENESTAR SOCIAL AFILIADOS DE LA CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL.

DESCRIPCION DEL OBJETO.

***1.* OBJETO:** *Contratar la prestación de servicios para el apoyo en la organización logística, ejecución y participación del "PRIMER FORO NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA RESERVA ACTIVA" en donde la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares hará presencia, acorde con el plan de acción vigencia 2019, para los señores militares en retiro de la Entidad".*

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El contratista debe garantizar que CUMPLE dentro de la prestación del servicio con las siguientes especificaciones técnicas asi:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	OBSERVACIONES
* Personal idóneo que realice el registro de los asistentes al foro.	5	Para este registro se debe contar con los siguientes elementos: - Cinco (5) equipos portátiles - Cinco (5) impresoras. Lo anterior para realizar el registro e inscripción de cada uno de los asistentes a este foro en cada una de las jornadas.
*Elaboración de los elementos que se requieren para el registro tales como:		
Elaboración de escarapelas,	400	De acuerdo al diseño aprobado por CREMIL.

Signature Not Verified
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1751C2019110752722 Fecha: 2019.11.07 12:16:17 -05:00

forros, carpetas y cintas para la escarapela, adicionalmente material para las actividades del foro:		
- esferos	400	Marcados logo CREMIL
- Agendas de notas	400	Marcados con logo Cremil, tipo agenda o cuaderno argollado hoja cuadriculada.
- programa en carpeta	400	Programa completo a realizarse los dos días de foro en carpeta individual para cada asistente
-Entrega materiales de recordación del evento y diploma.	Diplomas 400 Souvernis 400	Diplomas: de acuerdo a modelo escogido por Cremil. Elemento de escritorio (porta papel, porta esferos, etc.)
- Cuadernos	400	Cuadernos grandes argollados, 100 hojas cuadriculados en diseño dado por cremil y separadores
- Dummi	1	Según diseño dado por Cremil, inflable, luz interior, en forma de nube para colocar en piso.
- Pendón	1	Según diseño entregado por Cremil
- Gorras	200	Según diseño y color escogido por Cremil
* Estación de café, aromática y agua permanente durante los dos días del Foro		Puntos de servicio durante el evento en las dos jornadas.
Refrigerio (para el personal de apoyo en los stand de servicio)	100	25 En la mañana: mostrar alternativas de refrigerios y 25 en la tarde mostrar alternativas de refrigerios, para los dos días, estos para el personal de apoyo en los stand de servicio (Personal de apoyo en la actividad)
Entrega de Recordatorio	Refrigerios (400)	Cierre del evento
Persona encargada de hacer la memoria del evento y moderador en algunas de las actividades y manejo del programa.	1	Cremil entregara parámetros de guía para realizar estas memorias

2.1 Obligaciones específicas del Contratista:

a. Garantizar la entrega de todos los elementos y servicios de acuerdo con los tiempos requeridos, en las condiciones de material, color, dimensiones, cantidades, diseños, requisitos, características, etc.
b. Suministrar elementos de primera calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.
c. Otorgar la garantía de cumplimiento dentro del término establecido en el presente proceso
d. Atender en forma oportuna los requerimientos que realice el supervisor del contrato.
e. Informar oportunamente cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del contrato y suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para el cumplimiento de los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
f. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 0723 de 2013, dar cumplimiento a sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, (según corresponda), para efectos del pago deberá presentar planilla de aportes correspondiente al mes en que se presenta la cuenta de cobro.

Signature Not Verified
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1751C2019110752722
Fecha: 2019.11.07 12:16:17 -05:00

g. No ofrecer ni pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la CREMIL–Caja de Retiros de las Fuerzas Militares, participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
h. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
i. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA CAJA.
j. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que pueda presentarse.
k. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
l. Las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

CREMIL se obliga con el contratista a:

1. Pagar los valores pactados en la fecha y forma convenida en el contrato.
2. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato fijen la ley los cuales hacen parte integrante del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este a través del supervisor del contrato o de quien haga sus veces.

3. VALOR DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de la presente Carta de Aceptación será hasta por **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($27.560.000) IINCLUIDO IVA y demás costos,** el cual es el valor correspondiente a la oferta recibida por **CREA PRODUCCIONES SAS**Está respaldado por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: CDP N° 7819 del 01–04-2019.

NOTA: El pago relacionado en la presente carta de aceptación será consignado en la cuenta de ahorros N° 93226272435 de BANCOLOMBIA a nombre de **CREA PRODUCCIONES SAS** según certificación allegada por el CONTRATISTA.

4.PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del contrato será desde el día 20 y hasta el día 21 de noviembre de 2019.

5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES. Auditorio del Edificio central de la Universidad Cooperativa de Colombia quinto piso, ubicado en la calle 10 No 1 – 64 de la ciudad de Ibagué.

6. FORMA DE PAGO: La CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM. pagará al contratista el 100% del valor total del contrato mediante un solo pago, previa entrega de los siguientes documentos:

1. Presentación en debida forma de la factura.
2. Certificación de recibo total suscrita por el supervisor a satisfacción de los servicios realizados.
3. Acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato y el contratista
4. Informe del supervisor donde se especifiquen las actividades realizadas que se realizaron durante la ejecución del contrato.

Signature Not Verified
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1751C2019110752722
Fecha: 2019.11.07 12:16:17 -05:00

5. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión Riesgos Laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, del último mes, junto con la copia de la planilla de pago.
6. En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a Seguridad Social integral.

NOTA 1: Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
f) Valor total de la operación.
g) El nombre del impresor de la factura.
h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
i) Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de las literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.
j) Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

7. **GARANTIA CONTRACTUAL:** *En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en sus apartes i) y ii) del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL con NIT No 899.999.118-1, así:*

AMPAROS	**GARANTÍAS**
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por una cuantía, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato más tres (3) años más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los

Signature Not Verified
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1751C2019110752722
Fecha: 2019.11.07 12:16:17 -05:00

riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

8. **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de los bienes que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.

9. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la CAJA impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada, cada una hasta por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la carta de aceptación y hasta el diez por ciento (10%) de su valor total, momento a partir del cual se considera afectada de manera grave y directa la ejecución de la carta de aceptación. Las partes acuerdan descontar directamente del valor de la carta de aceptación o de la liquidación del mismo, si a ello hubiere lugar las sumas causadas por concepto de multas.

10. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial pero definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la carta de aceptación, suma que se hará efectiva por el simple incumplimiento sin perjuicio del cobro de las obligaciones principales y de la indemnización de perjuicios.

NOTA: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del CONTRATISTA por razón de esta carta de aceptación si lo hubiere; se cobrará conforme al Artículo 75 de la Ley 80 de 1993

11. **DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución de la carta de aceptación, LA CAJA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente carta de aceptación, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA CAJA en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en

Signature Not Verified
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1751C2019110752722
Fecha: 2019.11.07 12:16:17 -05:00

audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. (Literal B numeral 5.7 Circular Directiva No. 160 MDN del 13 de abril de 2012).

12. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: LA CAJA podrá declarar la caducidad administrativa de la presente carta de aceptación por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en esta misma normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación de la presente carta de aceptación. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993

13. **CESIÓN**: ELCONTRATISTAnopodrácederparcialnitotalmentesusobligacionesoderechosderivadosde la presentecarta de aceptación sinlaautorización previa,expresay escritade LA CAJA. Si el CONTRATISTAesobjetodefusión,escisiónocambiodecontrol,LA CAJA, estáfacultada paraconocerlas condicionesde esaoperación.Enconsecuencia, elCONTRATISTAse obligaainformaroportunamenteA LA CAJA, delamismaysolicitarsu consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento de la carta de aceptación, LA CAJA podrá exigir al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el numeral octavo 8º de la presente carta de aceptación. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA CAJA podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

14. **CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES:** En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA CAJA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 3) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.

15. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**.- EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentare durante su ejecución circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO u otros hechos fuera de su control, conforme a las definiciones del artículo 1º de la ley 95 de 1890 tales como: Guerra civil,

Signature Not Verified
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1751C2019110752722
Fecha: 2019.11.07 12:16:17 -05:00

insurrecciones, huelgas, motines, incendios, inundaciones, explosiones, terremotos, serios accidentes, cualquier otro acto de gobierno, prelaciones gubernamentales, imposibilidad de obtención de licencias, certificados, reglamentos y demás documentos de gobierno que afecten la ejecución objeto de la presente carta de aceptación y que estuviese fuera de su control razonable, EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la CAJA cualquiera de los hechos anteriormente mencionados que puedan causar una demora, así mismo informará por escrito a LA CAJA dicha circunstancia cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual, LA CAJA podrá dar por terminada la carta de aceptación por medio de un acta de terminación, la cual será comunicada al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO debidamente comprobadas, no excedieren de (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes, con el fin de prolongar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual ha existido dichas causales. En este caso EL CONTRATISTA se obliga a prolongar la vigencia de las garantías de la carta de aceptación.

16. **SOLUCIÓNDECONTROVERSIAS**: Lascontroversias odiferencias quesurjanentreelContratistay LA CAJA con ocasiónde lafirma,ejecución, interpretación,prórrogaoterminaciónde la carta de aceptación,asícomode cualquierotroasunto relacionadocon lapresentecarta de aceptación,serán sometidasa la revisiónde las partes para buscarun arreglodirecto,en untérminonomayoracinco(5)díashábilesa partirdela fecha enquecualquieradelaspartes comunique porescritoala otralaexistenciade una diferencia.**PARAGRAFO:**Lascontroversiasquenopuedanserresueltasdeformadirectaentre laspartes,seresolverán empleadolasiguiente opción:**Conciliación:**Cuando la controversia no puedaarreglarsede maneradirectadebesometersea un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un Centro de Conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría delegada para asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga dicho centro de conciliación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

17. **SUPERVISOR:**La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por la RESPONSABLE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL o quien haga sus veces quien ejercerá las funciones inherentes a la ejecución del presente contrato y las demás establecidas en el manual de contratación.

NOTA: Los supervisores realizarán la supervisión del contrato y acatarán lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad que rija o llegue a regir la materia. Así mismo le será aplicable lo establecido en la ley 80 de 1993, Capítulo V. De La Responsabilidad Contractual, y demás normas que la complementen o modifiquen.

18. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en la

Signature Not Verified
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1751C2019110752722
Fecha: 2019.11.07 12:16:17 -05:00

presente carta de aceptación, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal.

19. **INDEMNIDAD**: ElCONTRATISTAseobligaamantenerindemneaLA CAJAdecualquierdaño o perjuicioorginadoporreclamacionesdetercerosquetengancomocausasusactuacioneshasta porelmonto del daño o perjuiciocausadoyhasta porelvalordelpresentecontrato. El CONTRATISTAmantendráindemneaLA CAJAporcualquierobligaciónde carácterlaboral orelacionadoqueseoriginenenel incumplimientodelas obligacioneslaborales que elContratista asume frentealpersonal,subordinados o terceros quesevinculenala ejecución delas obligaciones derivadas del presenteContrato.

20. **PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 a partir del 1 de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP- que administra la Agencia nacional, de Contratación Pública.

21. **FUNDAMENTOS LEGALES:** De conformidad con la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,



Teniente Coronel (RA) JUAN CARLOS LARA LOMBANA
Subdirector Administrativo

Proyectó: PS. Nasly Johanna Huertas Sarmiento

Revisó: PD. Martha Sánchez / Coordinadora del Grupo de Contratación y Adquisiciones.

Supervisor: Co. MÓNICA JOHANA FAJARDO MONCADA

Signature Not Verified
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1751C2019110752722
Fecha: 2019.11.07 12:16:17 -05:00